

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha **24 de octubre del 2015**, el expediente Número 10585/LXXIV que contiene el escrito presentado por los **C.C. José Fuad González Fernández, Daniela González Guajardo, Adriana Lucía Flores Quiroga y Javier Villarreal Torres** quienes haciendo ejercicio de su derecho establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al igual en el artículo 36 fracción III y en base a lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Se solicita se gire un exhorto al Ayuntamiento de San Pedro Garza García donde se establezca la creación e implementación del programa “Carro Vecino” en la colonia del Valle Sector Oriente de dicho municipio. Dicho programa beneficiara a los residentes de dicha colonia, dándoles el derecho de a los vecinos, que vivan frente al parque que se encuentra sobre la calle Río Pantepec, a estacionarse sobre dicho parque.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud citada y según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentó ante H. Congreso del Estado de Nuevo León, escrito suscrito por los C.C. José Fuad González Fernández, Daniela González Guajardo, Adriana Lucía Flores Quiroga y Javier Villarreal Torres quienes haciendo ejercicio de su derecho establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al igual en el artículo 36 fracción III y en base a lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Se solicita se gire un exhorto al Ayuntamiento de San Pedro Garza García donde se establezca la creación e implementación del programa “Carro Vecino” en la colonia del Valle Sector Oriente de dicho municipio. Dicho programa beneficiara a los residentes de dicha colonia, dándoles el derecho de a los vecinos, que vivan frente al parque que se encuentra sobre la calle Río Pantepec, a estacionarse sobre dicho parque.

Quienes manifiestan que, en la colonia del Valle Sector Oriente, se encuentra un parque el cual va paralelo con la calle Río Pantepec. Se establece un Reglamento de Vialidad y Tránsito de dicho municipio que el estacionarse del lado de la acera de un parque se cae a una falta administrativa. Ahora los vecinos que viven frente al parque, debido a que un gran número de vecinos cuentan con autos que superan la capacidad de su cochera tienden a estacionarse de dicho lado del parque, lo cual eso afecta en cada momento

ya que el mero hecho de que tengas una cantidad superior de autos de los cuales tenga capacidad su cochera tiene consecuencias pecuniarias ya que se les pone una multa o en su caso hasta se lleva la grúa los autos.

Quienes proponen como solución la creación o implementación del programa “Auto Vecino” es la manera en la cual consideramos se puede terminar con esta problemática. El programa constituye en que los vecinos que vivan sobre la calle ya mencionada Río Pantepec, tengan derecho a que no se les sancione con una falta administrativa el que se estacionen del lado del parque. Por otra parte, que el vecino y a dicho auto se le venga a sancionar o en caso de ser necesario llevar la grúa.

CONSIDERANDO:

No es procedente la solicitud efectuada por los C.C. José Fuad González Fernández, Daniela González Guajardo, Adriana Lucía Flores Quiroga y Javier Villarreal Torres, de exhortar al Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a que cree e implemente el programa de **<<Auto-Vecino>>** en virtud que los programas municipales no deben de quebrantar disposiciones jurídicas como lo dispuesto por el **artículo 72 fracción I del Reglamento de Tránsito y Vialidad** del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el que se prohíbe estacionar vehículos sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de

carriles, rotondas, zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones y sobre y **alrededor de parques públicos**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, todos los programas que cree o establezca el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, debe estar dirigidos a toda la ciudadanía que radica en esa Municipalidad y no a un sector determinado pues al hacerlo se quebrantaría lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se determina que queda prohibida toda discriminación motivada por origen por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, consecuentemente el prohibir a unos cuantos estacionarse alrededor de parques públicos se generaría una discriminación.

No obstante, a esto los C.C. José Fuad González Fernández, Daniela González Guajardo, Adriana Lucía Flores Quiroga y Javier Villarreal Torres, tienen su derecho de presentar ante el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, iniciativa para que se reforme el artículo 72 fracción I del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García,

Nuevo León, en términos de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Y por último es importante señalar lo que dispone el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que a letra dice:

ARTÍCULO 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

Bajo esa tesitura, es el Ayuntamiento quien regula lo referente a la administración, organización, planeación y operación del servicio público de Tránsito Municipal, consecuentemente debe realizar su solicitud al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien es la autoridad competente quien tiene la función de la operatividad del tránsito municipal.

Por otra parte, es preciso advertir que en la solicitud no adjunto prueba alguna con la cual se acredite que ya lo haya solicitado a ese órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: La LXXIV Legislatura del Congreso del Estado determina que ha quedado **sin materia** la solicitud presentada por los C.C. José Fuad González Fernández, Daniela González Guajardo, Adriana Lucía Flores Quiroga y Javier Villarreal Torres quienes haciendo ejercicio de su derecho establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al igual en el artículo 36 fracción III y en base a lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a los Promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

TERCERO: Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ

Dip. Vicepresidente

Dip. Secretario:

Rosalva Llanes Rivera

José Arturo Salinas Garza

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

José Luis Santos Martínez

H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXIV Legislatura
Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal
Dictamen del Expediente 10585/LXXIV

Dip. Vocal:

Héctor García García

Dip. Vocal:

Oscar Javier Collazo Garza

Dip. Vocal:

Cosme Julián Leal Cantú

Dip. Vocal:

Gabriel Tláloc Cantú Cantú

Dip. Vocal:

Mariela Saldivar Villalobos

Dip. Vocal:

Karina Marlen Barrón Perales